

DEMANDA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCION.-

OBJECIONES.†

El Lic. Julio César Vásquez, en representación de JORGE GONZALEZ, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Nº S/N de fecha 27 de octubre de 1983, dictada por la Junta de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá; la Orden Gener Nº19 de 28 de octubre de 1983, proferida por el Comandante del Cuerpo de Bomberos y el Resuelto Nº81 de 11 de julio de 1988, resuelta por el Ministro de Gobierno y Justicia, y para que se hagan otras declaraciones.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Tal como ha sido dispuesto, vengo a formular objeciones a la sustentación del recurso de apelación que interpuso el señor Jorge González, por conducto de su apoderado especial, contra el auto emitido por el honorable Magistrado Sustanciador con fecha 15 de noviembre de 1988, que declaró inadmisibile la demanda.

La medida procesal en referencia, en lo medular, se fundó en que el "actor no ha presentado conjuntamente con su acción, copias debidamente autenticadas con su correspondiente notificación, sino que de fojas 1 a 3 y 20 a 23 del cuaderno, sólo se observan fotocopias simples de las citadas resoluciones impugnadas, situación ésta que no se ajusta a lo que exige el artículo 44 de la Ley 135 de 1943, omisión fundamental que hace obligante inadmitir la presente demanda, conforme lo estipulan el artículo 50 de la Ley 135 de 1943, reformada por el artículo 31 de la Ley 33 de 1946 (fs.33).

El apelante no ha logrado desvirtuar en forma alguna las razones expuestas por el honorable Magistrado Sustanciador